

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PSETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las tres horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia la subasta con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, para la ejecución de la siguiente obra: Alumbrado público (primera fase) en Villanueva de la Cañada.

Precio tipo: 10.372.436 pesetas.

Fianza provisional: 156.862 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza definitiva: La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto: Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación: Las proposiciones y documentación legalmente exigidas, se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta. Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras

de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(O.—15.850)

Secretaría.—Sección de Educación y Cultura

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en sesión plenaria celebrada el pasado día 24, adoptó, entre otros, el acuerdo de constituir el Jurado calificador de los premios del Concurso de Fotografía sobre el paisaje de Madrid y su provincia, en la forma que a continuación se indica:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Martínez Emperador, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Julio Marcos de Lanuza, Diputado Provincial; don Rogelio Leal, Presidente de la Agrupación de Reporteros Gráficos; don José Julio Baena, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información, rama imagen; don Luis Enrique Torán, Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información, rama imagen; don Alberto Shomer, Fotógrafo profesional, y don Vicente Ibáñez, Fotógrafo profesional, actuando como Secretario el Director de los Servicios de Extensión Cultural de la Corporación, don Luis Vázquez Fraile.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(G.—1.261)

Recaudación de Tributos del Estado

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Getafe, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno libre de funcionarios de Hacienda.

Segunda. Al concurso podrán optar por el siguiente orden de preferencia, según el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del

Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969:

1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tenga reconocida ésta.

4.º Los demás funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

5.º Podrán tomar parte en este concurso, subsidiariamente y para el supuesto de que no hubiere concursantes de los señalados anteriormente, los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad en la Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios provinciales como funcionarios de Hacienda, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del bienio 1974-1975 asciende a la cifra de 163.415.938 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 50 del vigente Estatuto Orgánico, la Zona Segunda de Getafe figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los Tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona son actualmente los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En Arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" o la entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o Valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por

las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de Órgano calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

A) 1.—Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados primero y segundo de la base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos primero y segundo previstos en el artículo 59, inciso cuatro, del Estatuto Orgánico y de conformidad con el artículo 61 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca.

2.º El mayor tiempo de servicios como Recaudador.

3.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.

4.º La menor edad.

2.—Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados tercero y cuarto de la citada base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos tercero y cuarto previstos en el artículo 59, inciso cuatro, del citado cuerpo legal y de conformidad con el artículo 61 del mismo, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia, y a igualdad de coeficiente, el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria.

2.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y en igualdad de circunstancias se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

B) 1.—Para los funcionarios provinciales a que se refiere el apartado quinto de la base segunda, se apreciarán por la Corporación el cómputo temporal de servicios y la idoneidad para el cargo, ateniéndose estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación, utilizándose para el cómputo de méritos el baremo aprobado al efecto por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el número tres del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Décimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.
El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.259)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno libre de funcionarios de Hacienda.

Segunda. Al concurso podrán optar por el siguiente orden de preferencia, según el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969:

1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tenga reconocida ésta.

4.º Los demás funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

5.º Podrán tomar parte en este concurso, subsidiariamente y para el supuesto de que no hubiere concursantes de los señalados anteriormente, los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad en la Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios provinciales como funcionarios de Hacienda, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del bienio 1974-1975 asciende a la cifra de 74.670.451 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 50 del vigente Estatuto Orgánico, la Zona de San Blas figura clasificada en 1.ª categoría.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los Tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Pro-

vincial de Madrid, previa autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona son actualmente los siguientes:

a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.

b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.

c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.

d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En Arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 900.000 pesetas, con conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción" o la entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o Valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3),

debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de Órgano calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

A) 1.—Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados primero y segundo de la base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos primero y segundo previstos en el artículo 59, inciso cuatro, del Estatuto Orgánico y de conformidad con el artículo 61 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca.

2.º El mayor tiempo de servicios como Recaudador.

3.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.

4.º La menor edad.

2.—Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados tercero y cuarto de la citada base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos tercero y cuarto previstos en el artículo 59, inciso cuatro, del citado cuerpo legal y de conformidad con el artículo 61 del mismo, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia, y a igualdad de coeficiente, el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria.

2.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y en igualdad de circunstancias se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

B) 1.—Para los funcionarios provinciales a que se refiere el apartado quinto de la base segunda, se apreciarán por la Corporación el cómputo temporal de servicios y la idoneidad para el cargo, ateniéndose estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación, utilizándose para el cómputo de méritos el baremo aprobado al efecto por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el número tres del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo

señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Décimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—
El Secretario general, José María Aymat.
El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.255)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La vacante corresponde en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concurrir, en consecuencia, los que poseyendo dicha cualidad, sean actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán ser concursantes y designados para el cargo, a falta de los del turno preferente indicado, los funcionarios de Hacienda en los que concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) y por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios provinciales como funcionarios de Hacienda, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del bienio 1974-1975 asciende a la cifra de 105.640.281 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 50 del vigente Estatuto Orgánico, la Zona de Mediodía figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los Tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona son actualmente los siguientes:

- En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.
- En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.

f) En Arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" o la entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o Valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectúe así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar

cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de Órgano calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. El presente concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Para los funcionarios provinciales a que se refiere la base primera:

1.º Entre los concursantes se formarán dos grupos determinados por la condición de poseer o no, en la actualidad la cualidad de Recaudador en propiedad.

2.º Si concurren varios funcionarios provinciales integrantes de dicho primer grupo, es decir, con la condición de Recaudadores en propiedad, la designación se efectuará, entre los mismos, según las puntuaciones atribuibles por aplicación del baremo aprobado por acuerdo de la Corporación de 25 de octubre de 1962, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 266 de 7 de noviembre de 1962.

Dada la preferencia establecida en el artículo 61-3 del vigente Estatuto Orgánico, en el anterior supuesto, los demás concursantes, funcionarios provinciales no Recaudadores, quedarán automáticamente sin ningún derecho a puntuación.

3.º Si no concurren ningún funcionario provincial con la condición de Recaudador en propiedad, el concurso se resolverá entre los funcionarios no Recaudadores del segundo grupo, aplicando asimismo el expresado baremo.

B) Por lo que respecta a los concursantes funcionarios de Hacienda a que se refiere la base segunda, siguiendo el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico, registrá lo siguiente:

1.º Para los comprendidos en los grupos 1.º y 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca; el mayor tiempo de servicios como Recaudador; el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y la menor edad.

2.º Para los comprendidos en los grupos 3.º y 4.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia; el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria y el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y, en igualdad de circunstancias, se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

Décimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.—El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.254)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Alcalá, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, nor-

mas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concurrir, en consecuencia, los que poseyendo dicha cualidad, sean actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán ser concursantes y designados para el cargo, a falta de los del turno preferente indicado, los funcionarios de Hacienda en los que concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) y por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios provinciales como funcionarios de Hacienda, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número uno del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del bienio 1974-1975 asciende a la cifra de 128.912.936 pesetas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 50 del vigente Estatuto Orgánico, la Zona 1.ª de Alcalá figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los Tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona son actualmente los siguientes:

- En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en período voluntario.
- En Contribuciones e Impuestos del Estado, en período de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- En Arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción" o la entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o Valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de Organismo calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. El presente concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Para los funcionarios provinciales a que se refiere la base primera:

1.º Entre los concursantes se formarán dos grupos determinados por la condición de poseer o no, en la actualidad la cualidad de Recaudador en propiedad.

2.º Si concurren varios funcionarios provinciales integrantes de dicho primer grupo, es decir, con la condición de Recaudadores en propiedad, la designación se efectuará, entre los mismos, según las puntuaciones atribuibles por aplicación del baremo aprobado por acuerdo de la Corporación de 25 de octubre de 1962, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 266 de 7 de noviembre de 1962.

Dada la preferencia establecida en el artículo 61-3 del vigente Estatuto Orgánico, en el anterior supuesto, los demás concursantes, funcionarios provinciales no

Recaudadores, quedarán automáticamente sin ningún derecho a puntuación.

3.º Si no concurren ningún funcionario provincial con la condición de Recaudador en propiedad, el concurso se resolverá entre los funcionarios no Recaudadores del segundo grupo, aplicando asimismo el expresado baremo.

B) Por lo que respecta a los concursantes funcionarios de Hacienda a que se refiere la base segunda, siguiendo el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico, regirá lo siguiente:

1.º Para los comprendidos en los grupos 1.º y 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca; el mayor tiempo de servicios como Recaudador; el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y la menor edad.

2.º Para los comprendidos en los grupos 3.º y 4.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia; el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria y el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y, en igualdad de circunstancias, se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

Décimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.—El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

(G.—1.258)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de octubre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Peritos Agrícolas del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino a los distintos Servicios municipales, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Peritos Agrícolas del personal no en propiedad de esa clase que, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en posesión del título correspondiente, desempeña puestos de trabajo con destino a los distintos Servicios municipales, comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 225.300 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias e

incentivo transitorio de 156.000 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Medios, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Peritos Agrícolas al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, o de las entidades u organismos de él dependientes. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Secretaría General.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos plenarios de 19 de julio de 1974 y de 17 de julio de 1975, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa, tanto pública como privada.

3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local y los demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo a nivel de Peritos Agrícolas del Ayuntamiento de Madrid, con el carácter de interino, temporero, eventuales, contratados u otra denominación similar con anterioridad al día 1.º de junio de 1977 y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

4. Sistema selectivo.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primero.—Levantamiento topográfico de una finca o terreno sobre datos facilitados por el Tribunal.

Segundo.—Cálculo de la superficie de la finca a que hace referencia el ejercicio anterior.

Tercero.—Valoración de una industria agrícola-hortícola o de secano.

Cuarto.—Calcular la indemnización de un derecho arrendatario de industria agrícola.

5. Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas municipales de distrito, en horas de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve treinta.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un

sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve a trece treinta de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 800 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve a trece de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Pruebas selectivas restringidas acceso plantilla Peritos Agrícolas. Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo prevenido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el segundo de los "Boletines Oficiales" citados.

Los errores de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en los "Boletines Oficiales" citados la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Peritos Agrícolas, un Jefe de Servicio Técnico del Ayuntamiento de Madrid, un representante del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado".

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante sorteo público que se celebrará en el transcurso de la sesión constitutiva del Tribunal, a cuyo efecto el resultado del sorteo se publicará simultáneamente con el anuncio a que se refiere el apartado 8.1.

8.3. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.5. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9. Calificación de los ejercicios.

Los cuatro ejercicios se calificarán conjuntamente por el Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de sus miembros a los aspirantes de 0 a 5 puntos por ejercicio. La calificación final será el resultado de dividir el número total de puntos adjudicados a los aspirantes por el número de componentes del Tribunal que hubieran intervenido en la calificación, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el Ser-

vicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del aspirante; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente, elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

11. Presentación de documentos.

Al tratarse de personal contratado al servicio de la Corporación, los aspirantes quedan exentos de justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Por el Departamento de Personal de la Secretaría General se aportará de oficio informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que puedan requerírseles para que completen la documentación existente.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal de Gobierno, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del siguiente día al en que hubieran recibido la oportuna notificación individualizada del acuerdo.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas de nueve a catorce, en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberán prestar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos establecidos al efecto, de las actividades que estuvieren ejerciendo.

12.3. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de las pruebas selectivas restringidas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—15.692)

Secretaría General.—Sección de Vialidad y Urbanizaciones

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se hacen públicas las notificaciones que a continuación se transcriben, dirigidas a don Alfredo Martínez Ojinaga, don Ricardo Martínez Ojinaga, don Miguel Fernández Ardavín y doña Ana Barrio Gabriel.

El señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos, por su decreto de fecha 13 de abril pasado, ha dispuesto se requiera a don Alfredo Martínez Ojinaga, como Presidente; don Ricardo Martínez Ojinaga, como Consejero-Delegado; don Miguel Fernández Ardavín, como Vocal-Secretario, y a doña Ana Barrio Gabriel, como Vocal, de la empresa "Onix, S. A.", promotora de la urbanización de la colonia de la Huerta, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por persona que les represente en la Sección de Vialidad y Urbanizaciones (plaza de la Villa, número 4) para cumplir el trámite de audiencia que preceptúa el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo, para que formule alegaciones y presente documentos y justificaciones que estimen oportunos antes de adoptarse la resolución pertinente, en relación con las deficiencias existentes en la mencionada colonia, tales como que las aceras tienen una anchura de 80 centímetros y no haber

instalado los servicios de alumbrado público, bocas de riego y jardinería.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—15.742)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Aprobado por la Corporación el proyecto técnico de construcción de colector en la Zona Este del Polideportivo Municipal, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, en horas de despacho al público, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcobendas, 7 de noviembre de 1977. El Alcalde accidental, Ramón Sánchez Pérez. (G. C.—10.125) (O.—15.598)

CENICIENTOS

ANUNCIO DE SUBASTAS

Cumpliendo lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 30 de septiembre último, se anuncian las siguientes subastas de productos del monte número 51 del Catálogo, de los Propios de este Municipio:

Fruto de piñón: Tasación, 32.500 pesetas.

Maderas y leñas: 476 m/c.; tasación, 285.600 pesetas.

Resinas: 360 Q. m.; tasación: 180.000 pesetas.

La duración del contrato para todas ellas es la de todo el año 1978; debiendo ingresarse en arcas municipales el importe íntegro de las respectivas adjudicaciones dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

En Secretaría están de manifiesto los expedientes correspondientes con cuantos documentos convenga conocer, para la mejor inteligencia de las condiciones.

La garantía provisional, para las tres subastas, es el 4 por 100 de sus respectivas tasaciones, y la definitiva el 6 por 100 de las cantidades en que resulten adjudicadas.

Las proposiciones, extendidas según el modelo que al final se inserta, se presentarán en Secretaría durante las horas de nueve treinta a trece treinta, en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente mediante poder declarado bastante por cualquier letrado ejerciente en Madrid, debidamente reintegradas y acompañadas de una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo acreditativo de la garantía provisional. El plazo de presentación de las plicas es de diez días, contados a partir del siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Plazo reducido por razones de urgencia y acuerdo de la Corporación (artículo 19 del Reglamento citado).

El acto de la subasta tendrá lugar a las trece horas del día inmediatamente siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, en el edificio Consistorial.

Para la celebración de estas subastas se cuenta con las autorizaciones necesarias para la validez de los contratos.

De resultar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda a la misma hora y lugar del onceavo día siguiente de la celebración de la primera y de igual forma y bajo los mismos requisitos, y, finalmente, una tercera, de resultar desierta la segunda, también al onceavo día de ésta.

Por lo que se refiere a la subasta de maderas, el oferente debe incluir en su propuesta, pero por separado, precio que ofrece por catorce metros cúbicos de madera procedente de pinos secos y rotos existentes en el mismo monte, y cuyo precio de tasación es de 6.300 pesetas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de

Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio o en representación de, en relación con la subasta de, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, número, para la contratación de dicho aprovechamiento en el monte de los Propios de Cenicientos (Madrid), núm. 51 del Catálogo, ofrece la cantidad de (en letra y número), obligándose al cumplimiento estricto de los pliegos de condiciones por los que se rige la subasta y que asegure conocer.

(Fecha y firma.)

Cenicientos, 24 de noviembre de 1977. El Alcalde, J. P. Díaz Zurdo.

(G. C.—10.535) (O.—15.899)

CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 1977, aprobó el expediente sobre imposición y modificación de diversas exacciones municipales, con vigencia desde primeros de enero del año en curso.

En cumplimiento del artículo 722 de la ley de Régimen Local, concordante con los artículos 219 y 228 de su Reglamento de Haciendas Locales, se somete a información pública el referido expediente, integrado por:

A) Ordenanzas fiscales de nueva creación.

1. Aprobar la imposición de las siguientes exacciones municipales, sus Ordenanzas y tarifas correspondientes:

- 1.1. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras de vía pública, para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 1.2. Contribuciones especiales.
- 1.3. Gastos suntuarios.
- 1.4. Publicidad.
- 1.5. Recargo municipal sobre la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.
- 1.6. Idem íd. Contribución Territorial Urbana.

1.7. Idem íd. cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial.

1.8. Idem íd. Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal. (Profesionales y Artistas.)

1.9. Tributo con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

B) Ordenanzas fiscales modificadas.

1. Aprobar las modificaciones de las siguientes exacciones municipales, sus Ordenanzas y tarifas correspondientes:

- 1.1. Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 1.2. Tasa por ocupación de terrenos en uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 1.3. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- 1.4. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- 1.5. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 1.6. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 1.7. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.
- 1.8. Del tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.
- 1.9. Tasa por colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio del Ayuntamiento.

1.10. Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

1.11. Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas detalladas a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Ciempozuelos, 10 de noviembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—10.227) (X.—8.561)

MANCOMUNIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE NAVAS DEL REY, COLMENAR DEL ARROYO Y CHAPINERIA

En la Secretaría de esta Mancomunidad y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo de la Mancomunidad en Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1977.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Mancomunidad.

c) Organismo ante el que se reclama: Mancomunidad.

Navas del Rey, a 4 de noviembre de 1977.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.862) (O.—15.431)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE REQUERIMIENTO
EDICTO

En virtud de la providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid, en los autos número 2.635 de 1977, seguidos a instancia de Jerónimo Pampano Carpallo, contra "Talleres Jersa", en su propietario Jerónimo Martínez Ruiz, sobre despido, se ha acordado requerir a Jerónimo Pampano Carpallo, en ignorado paradero, a fin de que, advirtiéndose de que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: no señalarse en la demanda el domicilio del actor donde pueda ser citado.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Jerónimo Pampano Carpallo, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.405)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.463 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María del Carmen Fernández Casado, contra Josefa Viñas Veiga y José Luis Berlanga Laguna, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por José Luis Berlanga Laguna, y estimando la demanda contra él formulada, en su calidad de empresario de "Pevi", por María del Carmen Fernández Casado, debo declarar y declaro nulo el despido de ésta, condenando al citado empresario a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta su readmisión. Se absuelve de la demanda a Josefa Viñas Veiga.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta

sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal número 153 de calle Orense, 18) con el número 45, de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Josefa Viñas Veiga, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—5.382)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Agón y Sixto Romeral, contra "Soal, S. A." y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 4.491-2 de 1977, se ha acordado citar a "Soal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soal, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.878)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Martín y Pedro Valenzuela, contra "MOP, Servicios y Asistencia, S. A.", en reclamación por regulación empleo, registrado con los números 3.840 y 4.214 de 1977, se ha acordado citar a "MOP, Servicios y Asistencia, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "MOP, Servicios y Asistencia, S. A.", se expide

la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.879)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcelino Fernández y otros, contra "Ardeyco, S. A." y "Pryconsa", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.343-7 de 1977, se ha acordado citar a "Ardeyco, S. A." y "Pryconsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ardeyco, S. A." y "Pryconsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.880)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amador Rodríguez Prieto, contra Isidoro Carro Carro, en reclamación por despido, registrado con el número 4.405 de 1977, se ha acordado citar a Amador Rodríguez e Isidoro Carro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amador Rodríguez Prieto e Isidoro Carro Carro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.881)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.333 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Francisco Rodríguez Mendo, contra "Decoración Barberán", sobre despido, con fecha 30 de septiembre de 1977 se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que calificando como califico de improcedente el despido de Francisco Rodríguez Mendo, y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Decoración Barberán" a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone el importe de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 89.610, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado; igualmente, pero dentro del de diez días para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 240 de "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 1 de Eloy Gonzalo, 10, de esta misma Magistratura, 250 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Decoración Barberán", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.408)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.469-75 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Purificación González Peinado y otras, contra "Zosi, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de las demandantes Purificación González Peinado, Pilar Blasco de la Torre, Victoria García Martín, Angeles Castro López, Luisa Barea Montoro, Asunción de Ante González y Teresa Peralta Carramiñana con la demandada "Zosi, S. A.", otorgándose las siguientes indemnizaciones: a Purificación González Peinado, 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas); a Pilar Blasco de la Torre, 17.600 pesetas (diecisiete mil seiscientos pesetas); a Victoria García Martín, 17.600 pesetas (diecisiete mil seiscientos pesetas); a Angeles Castro López, 16.800 pesetas (dieciséis mil ochocientos pesetas); a María Luisa Barea Montoro, 17.600 pesetas (diecisiete mil seiscientos pesetas); a Asunción de Ante González, 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas); y a María Teresa Peralta Carramiñana, 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas), con independencia de los salarios de tramitación.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Reynaud, así lo mandó y firma: doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Zosi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.410)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.144-54 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 13 de Madrid, a instancia de Julián Guerra Morales y otros, contra "Inchasa", sobre despido, con fecha 13 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores José Luis Garrido, Natividad Cantero Camacho, Julián Guerra Morales, Gabriel Bravo Fernández, Crisanto Fernández, Amelia González Salgado, Domingo Domínguez Díaz, Paloma Gutiérrez de Isidro, Vicente Molina Vázquez, Félix Zurrero Bartolomé y Angel Medina Gallego, debo declarar y declaro improcedentes los despidos, condenando a la demandada a que les readmita en sus puestos de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 15 de julio a aquel en que se produzca la demanda, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a "Inchasa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.412)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 958 de 1977, ejecución número 56 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Alfonso López Hensa, contra Luis Pardina Ramos, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del demandado Luis Pardina Ramos, Santísima Trinidad, número 7, cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote único

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, carro 120 espacios, en buen estado, 15.000 pesetas.
Una mesa de oficina, metálica, tapa madera, tipo jefe, con dos baldas de cajones, "A.F.", en buen estado, 10.000 pesetas.
Total: 25.000 pesetas.

Importa el valor de la tasación del lote único: 25.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Pardina Ramos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.232)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.446 de 1977, ejecución número 94 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Guillermo Sanz Nuño, contra "Graveras del Norte, Sociedad Limitada", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa, sito en calle Santiago Bernabéu, 6, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Una máquina escribir, manual, "Olympia", carro grande, nueva, tasada en 15.000 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, "Casio R-2", 25.000 pesetas.

Importa el primer lote: 40.000 pesetas.

Segundo lote

Dos mesas oficina, tipo auxiliar, metálicas, 4.000 pesetas.

Una mesa oficina, tipo jefe, metálica, tapa cristal, 10.000 pesetas.

Tres sillones forrados en skay, haciendo juego, 9.000 pesetas.

Dos sillones en skay blanco, 5.000 pesetas.

Una mesita centro, metálica, tapa cristal, 2.000 pesetas.

Importa el segundo lote: 30.000 pesetas.

Importa el valor de la tasación del primer lote, 40.000 pesetas, y la del segundo lote, 30.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Guillermo Sanz Nuño; al representante legal de "Graveras del Norte, Sociedad Limitada", y a la depositaria de los bienes, Juana Luna de la Paz.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.233)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.408 de 1976, ejecución número 110 de 1976, seguidos ante esta Magistratura

de Trabajo a instancia de Enrique Fraile Jiménez, contra Mercedes Criado González, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Angel Luis de la Herrán, torre 3-8, piso segundo, puerta tercera, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Un televisor "Styl-707", en negro, tasado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico dos puertas, "Zanussi", con congelador, en buen estado, 5.000 pesetas.

Una lavadora eléctrica "New-Pol", modelo 525, 15.000 pesetas.

Una cocina butano y eléctrica, marca "Corcho", 5.000 pesetas.

Total primer lote: 35.000 pesetas.

Segundo lote

Una mesa de comedor y cinco sillas haciendo juego, 10.000 pesetas.

Un mueble-librería de madera, haciendo juego, 15.000 pesetas.

Un tresillo en tela marrón, 15.000 pesetas.

Una vitrina comedor, haciendo juego, 7.500 pesetas.

Un tocadiscos marca "Stibert-708", 5.000 pesetas.

Total segundo lote: 52.500 pesetas.

Importa el valor de la tasación del primer lote, 35.000 pesetas, y la del segundo lote, 52.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Enrique Fraile Jiménez y a la demandada Mercedes Criado González.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.234)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.070 de 1976, ejecución número 114 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Wenceslao López Hidalgo, contra Eloy Serrano Roldán, titular de "Construcciones Serrano", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de avenida del Generalísimo, 73-A, décimo, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote único

Una máquina de escribir, manual, "Facit", carro grande, en buen estado, tasada en 15.000 pesetas.

Dos mesas de madera (caoba), grandes, tipo jefe, 10.000 pesetas.

Un mueble-librería madera, haciendo juego, de cuatro metros, aproximadamente, de largo, en buen estado, 15.000 pesetas.

Nueve sillones negros de piel, en buen estado, 27.000 pesetas.

Total: 67.000 pesetas.

Importa la tasación del valor del único lote: 67.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor Wenceslao López Hidalgo y al demandado Eloy Serrano Roldán, titular de "Construcciones Serrano".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.235)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 919 a 21 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Pedro Iglesias y dos más, contra Francisco Gómez García, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio carretera Moraleja de Enmedio, kilómetro 3 (Polígono "La Fraila", nave 15), Humanes (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote único

Quince taquillones estilo inglés, madera color caoba y con tapa de mármol, de 1,10 metros de ancho, tasados en 150.000 pesetas.

Importa el valor de la tasación del lote único: 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los actores Juan Pedro Iglesias, Rafael López Rus, Salvador Galán Ríos y al demandado Francisco Gómez García.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.236)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.139 de 1976, ejecución número 196 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Ricardo Arenas Alcázar, contra "Ibarrola y Díez, Sociedad Limitada", en reclamación sobre incapacidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Camino Viejo de Loeches, s/n., Torres de la Alameda (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Un laminador de barro de "800", marca "Talleres Molina", de Madrid, tasado en 500.000 pesetas.

Segundo lote

Un motor eléctrico de 163 CV, marca "Siemens", de 1.463 revoluciones, número L.C.L. 603.067, 150.000 pesetas.

Importa el valor de la tasación del primer lote, 500.000 pesetas, y la del segundo lote, 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Arenas Alcázar y a la demandada "Ibarrola y Díez, S. L."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

rabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(C.—3.237)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.265 de 1977, ejecución número 93 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Ana Sánchez Pérez, contra "Publimundis, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Mayor, 46-48, cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Underwood", modelo Raphael, en muy buen estado, 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, en buen estado, 10.000 pesetas.

Una máquina de calcular, eléctrica, "Remington", en buen estado, 15.000 pesetas.

Total primer lote: 50.000 pesetas.

Segundo lote

Siete mesas de oficina, modelo auxiliar, 19.000 pesetas.

Cuatro archivadores metálicos, de cuatro cajones, 12.000 pesetas.

Tres acondicionadores de aire, "Gibson", 45.000 pesetas.

Un despacho, compuesto de mesa jefe y sillón de cuero negro, en buen estado, 15.000 pesetas.

Una estantería-librería, dos módulos en cuero negro y mesita de centro, haciendo juego, 10.000 pesetas.

Total segundo lote: 101.000 pesetas.

Importa el valor de la tasación del primer lote, 50.000 pesetas, y la del segundo lote, 101.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la actora Ana Sánchez Pérez y al representante legal de "Publimundis, S. A."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 15 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de diciembre de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—3.238)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.907 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Navarrete Sevilla, contra "Oplex Diseños, S. A.", sobre plantilla, con fecha 23 de septiembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de Alfonso Navarrete Sevilla, contra la empresa "Oplex Diseños, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la suma de 200.000 pesetas en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación a "Oplex Diseños, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.389)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente edicto se hace saber a don Alfonso García Rovira, industrial, mayor de edad y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo con el número 659 de 1975, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 25 de abril de 1975, que resolvió reclamación número 5.365 de 1973, promovida contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 27 de octubre de 1973, sobre cuotas de contribuciones especiales por obras de calzada en la finca sin número de la calle de Rafael Villa y Faustino Garijo, de El Plantío, Aravaca (Madrid), ha fallecido su Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, sirviendo el presente de requerimiento para que comparezca el referido señor García Rovira en los mencionados autos, debidamente representado por Abogado o Procurador, en el término máximo de veinte días, a contar de la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales pertinentes.

Madrid, a 29 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.645)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 23 de diciembre de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio 131 ley Hipotecaria, seguido al número 284 de 1977, a instancia del Procurador señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Francisco Cano Arrabal, de Getafe (Madrid), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos.

Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación

Piso tercero derecha de la casa señalada con el portal 1 del bloque 29 de la Urbanización "Parque de las Margaritas", del término de Getafe (Madrid), sitio que llaman el Gurullero. Tiene una superficie de 54 metros cuadrados, distribuida en cocina-comedor, pasillo, dos dormitorios, baño y terraza.

Le corresponde una participación en el total valor del inmueble de 3,70 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.354, libro 250, folio 238, finca 16.716, inscripción tercera de hipoteca.

Tasada en 200.000 pesetas. Zaragoza, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—3.348)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito núm. 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 251 de 1976, por denuncia de Herminio González Vieitez, contra José Antonio Megino García, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Antonio Ulloa, núm. 18, primero, por daños; he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, los bienes embargados a dicho penado, consistentes en: Un televisor de 26 pulgadas, tasado en 12.000 pesetas; un armario librería, tasado en 6.000 pesetas; un tresillo, tasado en 3.000 pesetas, y un aparato de luz, de pie, tasado en 1.500 pesetas, lo que hace un total de 25.500 pesetas, bienes que se encuentran depositados en la persona del penado José Antonio Megino García, en su domicilio de Antonio Ulloa, número 18, primero.

Se hace saber a los interesados: Que la subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 14 de diciembre próximo, a las once de su mañana, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes embargados en concepto de fianza.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

Que la subasta se efectuará en calidad de poder ceder a tercero los bienes embargados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a 26 de octubre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—3.169)

AVISO

Don Domingo Poza Blanco y doña Augustias Serrano Romero han arrendado su negocio de bar de cuarta sito en la calle de San Ciriaco, número 6, de esta capital, por un período de un (1) año a don José Abad del Mazo, por lo que este último es el responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el período de referencia.

(A.—11.075)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62